

**Fallo de Adjudicación Directa**  
**Licitación Pública Local LPL 690/02/2023**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE**  
**GAS LP”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficios No. URM/1067/2023 Y DA/813/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 690/02/2023**, referente a **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE GAS LP”**, requerido por la **Dirección de Administración**, mediante requisición número **2023/ 1367**.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **08 de noviembre de 2023**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 690/2023**, referente a la requisición **2023/ 1367** emitida por la **Dirección de Administración**, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para adquirir **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE GAS LP”**.
2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **04 de diciembre del 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 690/2023**, declarándose **DESIERTO al haberse presentado un solo proveedor en este proceso de licitación**, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **06 de diciembre de 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para



Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 690/02/2023  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE  
GAS LP"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

la ahora licitación pública Local LPL 690/02/2023, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

4. El **12 de diciembre de 2023** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **15 de diciembre de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

7. Esta Dirección recibió propuesta de **un (1) licitante**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **RAIL AUTOGAS MEXICO S.R.L. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite lo siguiente:

**Primero.** En razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento



**Fallo de Adjudicación Directa**  
**Licitación Pública Local LPL 690/02/2023**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE**  
**GAS LP”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

**Segundo.** Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

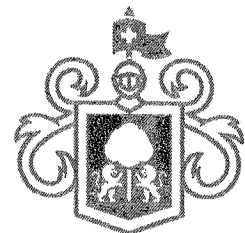
**FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

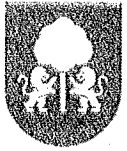
**Tercero.** Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

**"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 690/02/2023
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE GAS LP”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos DOS procesos de licitación, se procede a la ADJUDICACIÓN DIRECTA de los bienes y/o servicios requeridos por la Dirección de Administración, mediante requisición número No. 2023/ 1367:

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:

Los bienes requeridos por la Dirección de Administración, fueron licitados bajo la modalidad de contrato abierto, es decir otorgando mínimos y máximos de compra durante el plazo de vigencia del contrato celebrado. En ese tenor, los montos mínimos y máximos determinados por el Área Requiriente dentro de las bases de la convocatoria de la licitación LPL 690/2023, fueron:

Table with 2 columns: MAXIMO and MINIMO. Row 1: Mínimo: 88 servicios, Máximo: 220 servicios

En ese sentido, se procede a la adjudicación directa de los bienes descritos, en favor del licitante RAIL AUTOGAS MEXICO S.R.L. DE C.V., quien fue el proveedor con las características necesarias para acreditar a la adjudicación directa, teniendo como parámetro las cantidades mínimas y máximas previstas en el anexo técnico, en relación con los precios unitarios ofertados por el proveedor ganador dentro de su propuesta económica, los cuales fueron:

Table with 3 columns: Partida, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO

Handwritten signature



Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 690/02/2023  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE  
GAS LP"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

|   |                          |            |
|---|--------------------------|------------|
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | \$1,500.00 |
| 2 | MANTENIMIENTO MAYOR      | \$2,250.00 |
| 3 | REINSTALACION SENCILLA   | \$6,600.00 |
| 4 | REINSTALACION COMPLETA   | \$8,00.00  |

\*\* Los precios unitarios NO contienen el Impuesto al Valor Agregado.

Así las cosas, la **Dirección de Administración** podrá a discreción, devengar los bienes contratados a través del presente fallo, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, y manteniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios de los bienes aquí estipulados para su devengación.

Se hace la acotación que en caso de llegar a devengar las cantidades máximas de cada servicio, se estaría realizando una adjudicación al proveedor **RAIL AUTOGAS MEXICO S.R.L. DE C.V.**, hasta por la cantidad de **\$494,187.28 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 28/100 M.N.)**, IVA incluido. Acotando que el bien y/o servicio descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 690/2023 y LPL 690/02/2023**. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

**Sexto.** Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

**Septimo.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700  
D.G





**Administración  
e Innovación**

**Adquisiciones**  
Administración e Innovación

**Fallo de Adjudicación Directa**  
**Licitación Pública Local LPL 690/02/2023**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE**  
**GAS LP”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Octavo.** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

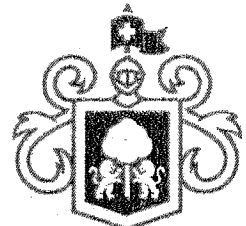
La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace consta celebrado el día **29 de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité.  
Y Titular del Área Requirente

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700  
D.G



**Gobierno de  
Guadalajara**



Nota Aclaratoria. Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública LPL 690/02/2023  
“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de Gas LP”  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace la acotación que por un error involuntario se estableció incorrectamente el nombre del proveedor adjudicado en el fallo de la Licitación Pública Local LPL 690/02/2023 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de gas LP” celebrado el día 29 de diciembre de 2023, al omitir la preposición “de” en su razón social.

En congruencia con todo lo anterior, el nombre correcto del proveedor adjudicado en el fallo Licitación Pública Local LPL 690/02/2023 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de gas LP” es **RAIL AUTOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** de acuerdo a los documentos presentados en el acto de la junta de apertura de propuestas.



Dirección de Adquisiciones  
Coordinación General de  
Administración de Adquisiciones  
Gubernamentales

Atentamente  
“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía”  
Guadalajara, Jalisco a 13 de febrero de 2024

**José Eduardo Torres Quintanar.**

Titular de la Dirección de Adquisiciones y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara

